

- ordene a la División de Oposición de la EUIPO que dicte resolución en la oposición B 3006619 (MUE n.º 17 174 236 AICOOK), teniendo por probado el uso de la marca oponente en la clase 7ª para «Robots de cocina».

Motivos invocados

- Infracción del artículo 47, apartado 2, del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo;
- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Recurso interpuesto el 30 de mayo de 2020 — Hypo Vorarlberg Bank/SRB

(Asunto T-336/20)

(2020/C 240/44)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Hypo Vorarlberg Bank AG (Bregenz, Austria) (representantes: G. Eisenberger y A. Brenneis, abogados)

Demandada: Einheitlicher Abwicklungsausschuss (SRB)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución de la Junta Única de Resolución de 19 de marzo de 2020 sobre el cálculo de las contribuciones *ex ante* al Fondo Único de Resolución para el año 2016 de Banco Cooperativo Español, S. A., Hypo Vorarlberg Bank AG (anteriormente, Vorarlberger Landes- und Hypothekenbank AG) y Portigon AG (SRB/ES/2020/16) [«Decision of the Single Resolution Board of 19 March 2020 on the calculation of the 2016 ex-ante contributions due by Banco Cooperativo Español S. A., Hypo Vorarlberg Bank AG (formerly: Vorarl-berger Landes- und Hypothekenbank AG), and Portigon AG to the Single Resolution Fund [SRB/ES/2020/16]»] incluidos sus anexos, al menos en la medida en que dicha resolución y sus anexos se refieren a la contribución de la demandante.
- Condene en costas a la Junta Única de Resolución.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cuatro motivos que son esencialmente idénticos o similares a los invocados en el asunto T-479/19, Hypo Vorarlberg Bank/SRB. ⁽¹⁾

⁽¹⁾ DO 2019, C 305, p. 58.

Recurso interpuesto el 2 de junio de 2020 — Portigon/JUR

(Asunto T-339/20)

(2020/C 240/45)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Portigon AG (Düsseldorf, Alemania) (representantes: D. Bliesener, V. Jungkind y F. Geber, abogados)

Demandada: Junta Única de Resolución (JUR)